

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 29 DE JUNIO DE 1977.

No. 18.366

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 25 de 23 de junio de 1977, por la cual se autoriza la celebración de un contrato de empréstito entre el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, (IRHE) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y se autoriza la garantía de la Nación.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

**AUTORIZASE LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO DE
RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION Y EL BANCO
INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y
FOMENTO Y SE AUTORIZA LA GARANTIA
DE LA NACION.**

RESOLUCION NUMERO 25

(De 23 de Junio de 1977)

Por la cual se autoriza la celebración de un contrato de empréstito entre el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y se autoriza la garantía de la Nación.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Autorízase al Arquitecto Edwin Fábrega, Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) para celebraren nombre de dicha entidad, un contrato de empréstito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por una suma en varias monedas equivalente a CUARENTA Y DOS MILLONES DE DOLARES (\$42,000,000.00) de los Estados Unidos de América, a un plazo de 17 años y a una tasa de interés de 8.2% anual sobre las sumas desembolsadas y pendientes de pagos, más una comisión de compromiso de 3/4 de 1% anual sobre saldos no desembolsados. El primer pago a capital sobre este préstamo será efectuado el día 15 de agosto de 1981.

ARTICULO 2o. Autorízase al Doctor Nicolás Ardito Barletta, Ministro de Planificación y Política Económica para otorgar la garantía de la Nación en el contrato de

préstamo a ser celebrado entre el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en los términos y condiciones señalados en el artículo anterior.

ARTICULO 3o. El propósito del financiamiento a que se refieren los artículos anteriores, es el de realizar el Proyecto Hidroeléctrico Fortuna.

ARTICULO 4o. Otórgase concepto favorable al contrato de empréstito a ser celebrado entre el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con la garantía de la Nación, a que se refiere la presente Resolución, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1o. de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 5o. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete:

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.

Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Educación, a.i.,

DIóGENES CERDEÑO C.

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias

JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

NORTE: RESTO DE LA FINCA 10844
SUR: TERRENOS DE ANTONIO GOMEZ Y RESTO DE
LA FINCA 10844
ESTE: SERVIDUMBRE
OESTE: TERRENOS DE ROSAURA ARAUZ DE SANTOS
Y SERVIDUMBRE

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en
lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del
Distrito de ARRAJAN y copias del mismo se entrega-
rán al interesado para que las haga publicar en los ór-
ganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena
el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince (15) días a partir de la última
publicación.

Dado en Panamá a los 21 días del mes de junio de 1977
María Tapia de Hooper
Secretaria Ad-Hoc

AGR. JULIO CESAR ADAMES
HECTOR E LOCHE
ALFREDO PEREIRA TORRADO
Funcionario Sustanciador

L- 312061

(Unica Publicación)

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.,

GUSTAVO GONZALEZ

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 8-051

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de
Panamá, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que el señor JOSE DE LOS SANTOS DE LEON ESPINO-
NOSA, vecino del corregimiento de CABECERA, Distri-
to de ARRAJAN portador de la cédula de identidad
personal No. 4-46-567 ha solicitado a la Dirección Na-
cional de Reforma Agraria, mediante solicitud s/n la
adjudicación a título oneroso, de una parcela que forma
parte de la finca No. 10,844 inscrita a tomo 330 folio 320
Sección de la propiedad y de propiedad de la Nación, de
una superficie de 2015.79 M2, ubicada en POLVAREDA
corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJAN
Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguien-
tes:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 93

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, AL
PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de presunción de muerte pro-
puesto en este tribunal por Arribela Wilson Watson, co-
nocida como Adela Wilson Watson, se ha dictado una re-
solución que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veinti-
seis de abril de mil novecientos setenta y siete,
"VISTOS:.....

en consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Cir-
cuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la
República y por autoridad de la ley, DECLARA la presun-
ción de muerte del señor DAVID HOY, nacido en Colón,
Distrito de Colón, el día trece (13) de Diciembre de mil
novecientos treinta y seis (1936), hijo de Verhencia Hoy,
desde el día 13 de septiembre de 1975, cuando desapare-
ció su travesía en la Motonave "SUBANY N°" a 50 mi-
llas mar afuera de la Isla de San Andrés.

Se ordena que esta sentencia sea publicada por tres
veces en la Gaceta Oficial con intervalos de cinco días
por lo menos tal como lo dispone el artículo 1344 del Cé-
digo Judicial.

Se advierte a los interesados que esta sentencia no
se ejecutará sino hasta pasado seis meses desde su últi-
ma publicación en la Gaceta Oficial.

Cópiase y Notifíquese --El Juez--(do.) Licdo. Andrés
A. Almendral C.--El Secretario--(do.)--Luis A. Bar-
rón."

Por tanto se expide el presente edicto para que sirva
de conocimiento al público, de la anterior declaratoria
de presunción de muerte y copias del mismo se ponen a
disposición de parte interesada para su legal publica-
ción en la Gaceta Oficial.

Panamá, 25 de maym de 1977

El Juez,
Andrés A. Almendral

L-304133

(tercera publicación)

AVISO DE REMATE

Ida Bafz, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en contra de la ejecutada, Financiera Panameña, S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivos por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en contra de la ejecutada, Financiera Panameña, S.A., se ha señalado el día 14 de julio de 1977, para que tenga lugar el Remate de los bienes, que se describen a continuación:

"Un (1) Aire acondicionado, marca Westinghouse modelo AH157 de 15000 BTU, serie AND17274, dañado.

Un (1) Aire Acondicionado, marca Westinghouse, modelo AH154NCC1 de 15000 BTU, serie MM 279237, B/. 100,00

Un (1) Aire acondicionado marca Westinghouse, modelo AR154N2C1 de 15000, BTU serie AND17279, dañado B/. 40,00 c/u

Un (1) aire acondicionado, marca Westinghouse, modelo AH127 de 12000 BTU, B/. 90,00

Un (1) aire acondicionado, marca Westinghouse, modelo AH127 de 12000 BTU, serie APD 16085, B/. 90,00

Dos (2) Máquinas de Escribir, marca Ideal, modelo 290 manuales, B/. 40,00 c/u

Una (1) Máquina Protectora de cheque, Marca Plettex Paymaster, serie K-550, B/. 25,00

Un (1) Extinguidor, marca Buckeye ABC, modelo B - U - 20, B/. 60,00

Un (1) Reloj de tiempo, color Plomo, B/. 30,00

Un (1) Escritorio, estilo Presidente de madera forrada de plástico, color marrón, B/. 300,00

Un (1) Sillón-Presidente de rueda con base de metal forrado en plástico, color marrón, B/. 200,00

Un (1) Mueble adicional de Escritorio forrado en fórmica color crema B/. 50,00

Una (1) Mesa pequeña de madera forrada en plástico de color marrón, B/. 20,00

Veintitrés (23) sillas de metal forrada en plásticos, color marrón, B/. 8,00 c/u

Siete sillas de metal con ruedas para secretarías, B/. 30,00 c/u

Un (1) Mueble de madera de 3 tabillitas color amarillo forrado en fórmica, B/. 25,00

Un (1) Escritorio Ejecutivo de madera, forrado en plástico, color marrón, B/. 200,00

Un (1) Mueble adicional de cinco tabillitas, forrado en fórmica, color crema, B/. 15,00

Un (1) Escritorio de Secretaria, de madera forrado en plástico, color crema, B/. 40,00

Un (1) Estante de secretaria con diez (10) divisiones, forrado en fórmica, color crema, B/. 35,00

Una mesa auxiliar de dos (2) puertas, forradas en fórmica, color crema, B/. 50,00

Un (1) escritorio Ejecutivo de madera forrado en plástico de color marrón, B/. 200,00

Una (1) mesa adicional de cinco (5) compartimientos de madera forrado en fórmica de color crema, B/. 30,00

Una (1) Refrigeradora, marca Edesa de cinco (5) pies, 115 VTUS, motor YH-09-1B-02, B/. 100,00

Un (1) Escritorio chico semi-Ejecutivo de madera, forrado en Plástico, color marrón, B/. 75,00

Una (1) mesa adicional de madera, forrado en fórmica color crema beteado, B/. 30,00

Un (1) Escritorio para secretaria de madera, forrado en fórmica, color crema, B/. 40,00

Una (1) mesa auxiliar tipo esquina de madera, forrado en fórmica, de color crema, B/. 20,00

Seis (6) Archivadores de metal de dos (2) gavetas c/u de diferentes colores, B/. 20,00 c/u

Se podrán hacer posturas por los bienes conjuntamente o en forma separada y servirá de base para el remate de los bienes la suma que se le ha señalado a cada uno de los bienes descritos y serán posturas admisibles las que cubran las dos (2) terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaria del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) el día que se ha señalado para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por partes del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley.

"Artículo 1268.- Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras (2/3) partes del avalúo se señalará otro día para el Remate, el cual no será antes de ocho (8) días ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por carteles o periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269.- Si a pesar de lo dispuesto no presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo Remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo Remate y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Ley 20 de 22 de abril de 1975.

"Artículo 37.- En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en Remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los juicios Ejecutivos en que el Banco Nacional de Panamá sea parte, se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación a publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de junio del mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES DEL ALGUACIL EJECUTOR (Fdo.) Ida Bafz

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original, Panamá, 21 de junio de 1977, Ida Bafz, La Secretaria

**LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE**

CERTIFICA:

Que al Tomo 290, Folio 82, Asiento 64,128 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público aparece desde el 31 de agosto de 1955, la Escritura Pública No. 1699 del 19 de agosto de 1955, Notaría Primera del Circuito, mediante la cual se constituyó la sociedad anónima denominada ARCHER-DANIELS-MIDLAND S.A., que bajo Ficha 013900, Rollo 622, Imagen 0425 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro Público, aparece inscrito el Consentimiento de Disolución de ARCHER-DANIELS-MIDLAND S.A., que en parte dice: "por el presente consiente y aprueba la disolución de dicha sociedad" Que dicho Consentimiento de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 3130 del 17 de mayo de 1977, Notaría Segunda del Circuito de Panamá y la fecha de inscripción es 10 de junio de 1977.

Expedido y Firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y siete.

Lcda. Nilsa Chung de González
Certificadora
(L 812106)
(Única Publicación).

**Lcda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:**

Que al Folio 266, Asiento 126,450 "A" del Tomo 1263 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada PHILADELPHIA TRADING, S.A., que en la Ficha 000082, Rollo 829, Imagen 0113, de la Sección de Micropelícula (mercantil) del Registro Público, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "Por el presente declárase disuelta la mencionada PHILADELPHIA TRADING, S.A., a partir de esta fecha". Que este Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 3259 del 20 de mayo de 1977, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 2 de junio de 1977.

Expedido y Firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y siete.

**LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICA**

L312105
(Única Publicación)

**LICDA. NILSA CHUNG B.
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:**

Que al tomo 492, folio 106, asiento 93,158, de la sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada PETROCRYS, S.A., desde el 19 de enero de 1962, mediante Escritura Pública número 111 del día 17 de enero de 1962, que a la ficha 012847, Rollo 562 Imagen 0170 de la sección de Micropelículas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice "Se resolvió que PETROCRYS, S.A., sea por la presente declarada disuelta a partir de esta fecha." Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública número 2385 de 18 de abril de 1977 de la Notaría Se-

gunda del Circuito de Panamá y la fecha de su inscripción es 5 de mayo de 1977. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a la una y cincuenta de la tarde del día de hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete.

**LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA.**

L304034
(Única Publicación).

**LICDA. NILSA CHUNG B.
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:**

Que al folio 300, asiento 116,367A del tomo 1058 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público aparece inscrita, desde el 6 de junio de 1974, la Escritura Pública No. 4294 del 30 de mayo de 1974, mediante la cual se constituyó la sociedad anónima denominada MIGHTY PACIFIC SHIPPING CO. S.A., que bajo Ficha 018379, Rollo 588, Imagen 0084, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) aparece inscrito el Certificado de Disolución de la Sociedad, que en parte dice: "Los suscritos, quienes son los suscritores del Pacto Social de MIGHTY PACIFIC SHIPPING CO. S.A., por este medio hacen constar lo siguiente: 3, que consisten en la Disolución de MIGHTY PACIFIC SHIPPING CO. S.A."

Que dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 2955 de 10 de 1977, y la fecha de su inscripción es 18 de mayo de 1977. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres y cincuenta de la tarde del día de hoy veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Nota: Lo escrito entre línea VALE.
NCH meg.

**LICDA. NILSA CHUNG B.
Certificadora.**

L-304457.
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, por medio del presente edicto emplaza:

Al ausente RICARDO TELLO BURGOS, cedula No. 6-22-183, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca al Juzgado Ejecutor por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva le sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy quince (15) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo se extienden para las publicaciones de Ley.

El Juez Ejecutor,
(fdo.) Ricardo Enrique De León L.

El Secretario
(fdo.) Licda. Víctor Raúl Quintero M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, BERTINA BARAHONA DE GOMEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RAMON GOMEZ RIANDI, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 27 de abril de 1977, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licda. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO
Secretaría

Certifico que todo lo anterior es fiel copia original.

Panamá 27 de abril de 1977

ELITZA A. C. DE MORENO

L-312325
(Única Publicación)

LICDA, NILSA CHUNG B.
con vista del memorial que antecede
CERTIFICA:

Que al tomo 1052, folio 114, asiento 115,239 B, de la sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita desde el 7 de junio de 1974, Notaría Segunda del Circuito de Panamá, mediante la cual se constituyó la sociedad anónima denominada DYNAMIC PACIFIC SHIPPING CO., S.A., -- Que bajo Ficha 013419 Rollo 590, Imagen 0071, de la Sección de Micropelícula Mercantil de este Registro Público aparece inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: Que consisten en la disolución de DYNAMIC PACIFIC SHIPPING CO., S.A., -- Que dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 2956 del 10 de mayo de 1977 y la fecha de su inscripción es 18 de mayo de 1977. -- Expedido y firmado en la ciudad Panamá a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana del día de hoy nueve de junio de mil novecientos setenta y siete.

Licda, NILSA CHUNG B.
Certificadora

(L 304536
Única Publicación)

LICDA, NILSA CHUNG B.
Con vista del memorial que antecede
CERTIFICA:

Que al Tomo 409, Folio 3, Asiento 85,867 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra debidamente inscrita desde el día 16 de Diciembre de 1960 la sociedad anónima panameña denominada SAN MIGUEL S.A. COMPANIA FINANCIERA, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá mediante escritura pública No. 2628 otorga-

da el día 15 de diciembre de 1960 por ante Notario Público Primero del Circuito de Panamá. --

Que a Ficha 013757, Rollo 613, Imagen 0127 de la Sección Mercantil (Micropelícula) del Registro Público se encuentra debidamente inscrito el Certificado de Disolución de la sociedad SAN MIGUEL S.A. COMPANIA FINANCIERA, desde el día 24 de Mayo de 1977, el cual fue protocolizado mediante escritura pública No. 2957 otorgada el día 10 de mayo de 1977 por ante Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, el cual en parte dice los siguientes: "RESUELTO QUESAN MIGUEL S.A. COMPANIA FINANCIERA sea, y la misma queda disuelta a partir de la fecha, Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y quince de la mañana del día trece de junio de mil novecientos setenta y siete.

Licda, NILSA CHUNG B.
Certificadora

L 304759
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A TSANG KWONG, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa MARCELA ACHON LAM.

Se advierte a la emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy once de mayo de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI.

(Fdo.) G. DE GROSSO
Secretaría

L-304476
(Única Publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito secretario del juzgado tercero del circuito de Panamá, por medio del presente y con base en lo dispuesto por el artículo 352 del Código Judicial, notifica al señor Constantino González la sentencia dictada en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto la empresa Arco S.A. y la cual es del tenor siguiente: JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, siete de junio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

..... el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a CONSTANTINO GONZALEZ a pagar a la empresa ARCO, S.A. la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/ 2,482.86) suma que representa B/1,981.55 de capital, B/ 401.31 de costas y B/100.00 de gastos calculados provisionalmente.

Notifíquese, y cópiese, El Juez (do.) Andres A. Almen-
dral C. (do.) Luis A. Barria Srio.

Por tanto se fija el presente edicto de notificación
en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se
ponen a disposición de parte interesada para su legal pu-
blicación, a fin de que le sirva de formal notificación al
demandado conforme lo ordena el artículo 352 del Cód-
go Judicial. Panamá, 14 de junio de 1977.

(Mo.) LUIS A. BARRIA.
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

L-304979
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de
la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la
sociedad anónima denominada ROMERAL FINANCIERA
S.A., inscrita en el Registro Público a Folio 454, Asien-
to 121,806 "A" del tomo 1,125, Sección de Personas
Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada
en reunión extraordinaria de los accionistas celebrada el
día 12 de mayo de 1977, y así consta en documento de di-
solución protocolizado mediante Escritura Pública No. 4.-
28 de 31 de mayo de 1977, otorgada en la Notaría Quinta
del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público
a Ficha 014207, Rollo 636 e Imagen 0107, Sección de
Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 16 de junio de 1977

ROMERAL FINANCIERA S.A.
(L 304975
Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Oficina Regional - de Panamá

EDICTO No. 8-050-0E.-

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección
Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de
PANAMA, al público.

HACE SABER:

Que la señora SEBASTIANA GONZALEZ, vecina del
Corregimiento de Cabecera del Distrito de Arraiján
Portadora de la cédula de identidad personal No. 9-96-388
ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria
mediante solicitud No. 8-079, la adjudicación a Título O-
neroso, de una parcela de terreno que forma parte de la
Finca No. 10,844, inscrita al TOMO 330, Folio No. 320, y
de propiedad de LA REFORMA AGRARIA, MINISTERIO
DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superfi-
cial de 0 Has. 1305.84 M2, ubicada en la POLVAREDA,
Corregimiento CABECERA del Distrito de ARRAIJAN,
Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los si-
guientes linderos:

NORTE: Limita con calle en proyecto y resto de la fin-
ca No. 10844.

SUR: Limita con calle de circunvalación y terreno de
María Barba y otros.

ESTE: Limita con resto de la finca No. 10,844.

OESTE: Limita calle en proyecto y calle de circunva-
lación.

Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar
visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de ARRAIJAN

JAN y copias del mismo se entregarán al interesado para
que las haga publicar en los órganos de publicidad co-
rrespondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del
Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince
(15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los DIECISEIS (16) días del mes de
junio de 1977.

JULIO JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

LUZ E. CEDEÑO
Secretaria Ad-Hoc.

L-304944
(Única Publicación)

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Con vista del memorial que antecede,
CERTIFICA:

Que al tomo 685, folio 497, asiento 132,603 de la Se-
cción de Personas Mercantil de éste Registro Público se
encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada
FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y
SOCIAL, S.A. (FIPADES).-- Que bajo ficha 014171, rollo
634, imagen 0252, de la Sección de Micropelícula (Mer-
cantil), se encuentra copia de la Escritura No. 3431 del 30
de mayo de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Pa-
namá, por medio de la cual se protocoliza el Consenti-
miento de Disolución de la sociedad FINANCIERA PARA
EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, S.A. (FIPADES
S.A.), inscrita en el Registro Público el 7 de junio de 1977.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos y
cinco de la tarde del día quince de junio de mil novecien-
tos setenta y siete.

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

L 304931
(Única Publicación)

RESUELTO No. 17-77

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Solicitud de Precios
No. 997 del 2 de marzo de 1977, por el
suministro de enlaces multicanales, se recibieron
propuestas de Motorola, Inc. y GTE Export
Corporation.

B. Que de acuerdo a evaluación de la Gerencia
de Planificación e Ingeniería, se recomienda se
adjudique la Solicitud de Precios No. 997, a la
firma Motorola, Inc. por un total de
\$182,051.50, por la ventaja de la capacidad de
canales ofrecida, fecha de entrega que se ajusta a
las necesidades de la empresa y a la
disponibilidad inmediata de financiamiento en
condiciones favorables con base a acuerdo
existente.

C. Que de acuerdo con literal 3, del artículo
17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973,
corresponde al Gerente General hacer
adjudicaciones mayores de B/.25.000.00

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente lo solicitado en la Solicitud de Precios No. 997, a la firma Motorola, Inc., por un total de ciento ochenta y dos mil cincuenta y un dólares con cincuenta centavos (\$182,051.50), por la ventaja de la capacidad de canales ofrecida, fecha de entrega que se ajusta a las necesidades de la empresa y a la disponibilidad inmediata de financiamiento en condiciones favorables con base a acuerdo existente.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Compras y Proveeduría para que firme los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 23 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

TTE. CNEL. MANUEL J. ARAUZ
Gerente General

Panamá, 13 de junio de 1977

Licda. NILSA CHUNG B.
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE CERTIFICA:

Que al folio 149, asiento 99,310 del tomo 468 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita desde el 19 de julio de 1963 la Escritura Pública No. 2029 del 16 de julio de 1963 mediante la cual se constituyó la sociedad denominada THE GENWAG INC.-----

Que bajo la Ficha 010753, Rollo 579, Imagen 0033 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) aparece inscrito el Certificado de Disolución de THE GENWAG INC. que en parte dice: "....por unanimidad se decidió disolver la sociedad".-----Dicho certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 2702 del 29 de abril de 1977 y la fecha de su inscripción es 12 de mayo de 1977.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres y treinta de la tarde del día de hoy veintiseis de mayo de mil mil novecientos setenta y siete.

NILSA CHUNG B.
Certificadora

L-304767
(Única Publicación)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA A PETICION DE PARTE INTERESADA:

CERTIFICA

Que en el día de hoy, trece de junio del presente año a las diez de la mañana, ha sido presentado a este tribunal juicio ordinario de mayor cuantía propuesto por Esteban Genobio González S. contra Efraim Murillo Segura y Cía. Internacional de Seguros S.A., siendo su apoderado judicial el Licdo. Osmundo Mario Cedeño.

Esta certificación se hace para que una vez publicada sirva para interrumpir el término de prescripción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del C. Judicial reformado por la ley 25 de 1962.

Panamá, 13 de junio de 1977

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito.

L-312329
(Única Publicación)

RESUELTO No. 14-77

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Solicitud de Precios No. 992 del 16 de febrero de 1977, por el suministro de mangas de plomo, se recibieron propuestas de:

Miami Purchasing Service Corp., por un total de \$35,046.51 PRECIO FOB
GTE Export Corporation, por un total de \$39,818.31 PRECIO FAS.

B. Que de acuerdo a evaluación de la Gerencia Técnica se recomienda se adjudique lo solicitado en la Solicitud de Precios No. 992, a la firma Miami Purchasing Service Corp., por un total de \$35,046.51, por cumplir con las especificaciones requeridas, precio justo y la fecha de entrega que se ajusta a las necesidades de la empresa.

C. Que de acuerdo con literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/.25,000.00

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente lo solicitado en la Solicitud de Precios No. 992, a la firma Miami Purchasing Service Corp., por un total de treinta y cinco mil cuatrocientos y seis dólares con cincuenta y un centavos (\$35,046.51) por cumplir con las especificaciones requeridas, precio justo y la fecha de entrega que se ajusta a las necesidades de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Compras y Proveeduría para que firme los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

TTE. CORONEL MANUEL J. ARAUZ
Gerente General

Panamá, 8 de junio de 1977

RESUELTO No. 15-77

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Solicitud de Precios No. 1012 del 10 de marzo de 1977, por el suministro de aparatos telefónicos y repuestos para las necesidades de 1977 y 1978, se recibieron propuestas de Iit Standard Electric de Panamá, S. A., GTE Export Corporation y Tele-Industrias Ericsson, S. A.

B. Que por utilizar normalmente aparatos del tipo ofrecido, la buena experiencia en calidad, la fecha de entrega que se ajusta a las necesidades de la empresa, y a la disponibilidad inmediata de financiamiento en condiciones favorables con base a acuerdo existente, se recomienda por ser la más conveniente a los intereses de la empresa, se adjudique lo solicitado en la Solicitud de Precios No. 1012, a la firma Tele-Industrias Ericsson, S.A., por un total de \$193,744.00, para el año 1977.

C. Que de acuerdo con literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al

Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/. 15,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente lo solicitado en la Solicitud de Precios No. 1012, para las necesidades de 1977, a la firma Tele-Industrias Ericsson, S.A. por un total de ciento noventa y tres mil setecientos cuarenta y cuatro dólares con 00/100 (\$193,744.00), de acuerdo a la utilización normal de aparatos del tipo ofrecido, la buena experiencia en calidad, la fecha de entrega que se ajusta a las necesidades de la empresa, y a la disponibilidad inmediata de financiamiento en condiciones favorables con base a acuerdo existente.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Compras y Proveeduría para que firme los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

TTE. CORONEL MANUEL J. ARAUZ
Gerente General

Panamá, 8 de junio de 1977

RESUELTO No. 16-77

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Solicitud de Precios No. 998 del 7 de marzo de 1977, por el suministro de material para empalmar cables telefónicos, se recibieron propuestas de Valley Trading Inc., Plymouth Rubber Inc., C-Trade Inc., Sistelcom, S. A. y 3M Panamá S. A.

B. Que de acuerdo a evaluación de la Gerencia Técnica, se recomienda se adjudiquen los renglones 2, 5/6, 10/12, 14, 16/19 de la Solicitud de Precios No. 998, a la firma 3M Panamá S. A., por un total de B/.28,723.10, por cumplir con las especificaciones requeridas, precio justo y la fecha de entrega que se ajusta a las necesidades de la empresa.

C. Que de acuerdo con literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/.25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente los renglones 2, 5/6, 10/12, 14, 16/19 de la Solicitud de Precios No. 998, a la firma 3M Panamá S. A. por un total de veintiocho mil setecientos veintitrés balboas con diez centavos (B/.28,723.10), por cumplir con las especificaciones requeridas, precio justo y la fecha de entrega que se ajusta a las necesidades de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Compras y Proveeduría para que firme los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

TTE. CORONEL MANUEL J. ARAUZ
Gerente General

Panamá, 8 de junio de 1977

EDICTO EMPLAZARIO NUMERO 122

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A. MARCO ANTONIO HALLOUS, DANIEL DOMINGUEZ BARRIOS Y VIOLET AGNES C. DE BURRELL, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca (n) a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio ORDINARIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia CIA. DE LEFEVRE, S.A.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 24 de junio de 1977.

El Juez,

Licda. ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario, LUIS A. BARRIA...

L312391
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA a FAUSTINA BRAVO RODRIGUEZ para que contados diez días a partir de la última publicación del presente edicto, en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el presente juicio de Adopción de la menor LOURDES BRAVO propuesto por Francisco Alvarado Martínez y Visitación Ovalle de Martínez.

Se advierte a la emplazada FAUSTINA BRAVO RODRIGUEZ que de no comparecer en el término indicado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en un periódico de la localidad y en la Secretaría de este Tribunal hoy, catorce de junio de mil novecientos setenta y siete.

LICDA ALMA MONTENEGRO DE FLETCHE
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

MAGDA GUZMAN
Secretaría

L-303668

(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5150, de 6 de Junio de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de junio de 1977, en la Ficha 009703, Rollo 647, Imagen 0155 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "FONCIERE AGRICOLE DU LEVANT ESPAGNOL, S.A."

L-304939
(Única Publicación)

Editora Renovación S. A.